



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PAGO ASIG. COMP. DRA BENOTTI EX-2022-00093370--UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Director de la oficina de Vinculación Tecnológica, Anl. Martín ONETTI, solicitando se abonen los honorarios de la Dra. Luciana BENOTTI (DNI: 27.423.220), para tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “Un Enfoque Práctico a Ética en Ciencia de Datos” y tareas de “Coordinación de vinculación con el sector socio-productivo” correspondientes a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones; y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Luciana BENOTTI (DNI: 27.423.220) es docente de esta Facultad;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$212.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria a la Dra. Luciana BENOTTI (Legajo 46.570) aplicable a su cargo docente interino de Profesora Asociada con dedicación exclusiva (Cód. int. 105/29) de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba , para desempeñar tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “Un Enfoque Práctico a Ética en Ciencia de Datos” y tareas de “Coordinación de vinculación con el sector socio-productivo” correspondientes a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones, durante los días 19, 20, 21, 27 y 28 de enero y 18, 21, 22, 23 y 24 de febrero, con

una carga horaria total de 68 hs.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$170.967,75), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$212.000). Las cifras a abonar se desglosan en PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$68.387,10) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de enero de 2022, PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$68.387,10) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de febrero de 2022 ; y PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$34.193,55) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.